

ORD.: N. ° 4923/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N. ° MU263T0004801

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 13 de Octubre de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: OSCAR OLAVE ORMAZABAL - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 13 de Septiembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Haciendo uso de la ley de transparencia solicito una lista de todos los colegios que hayan tenido clases online entre el 10 de marzo de 2020 al 10 de septiembre de 2021, en esta comuna y cuantos han vuelto a clases presenciales. "Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Educación, se hace entrega de la planilla en Excel con información de los colegios que han tenido clases remotas desde el 10.03.2020 al 10.09.2021. Se indica que dentro de esa fecha no hubo clases presenciales.

Por otro lado, respecto a registro de asistencia a las clases remotas, se da a conocer que mediante Resolución Exenta N° 0559/2020, que imparte instrucciones para la reanudación de clases presenciales, de la Superintendencia de Educación y vigente por el periodo por el cual se consulta (ya que esta fue modificada por Resolución Exenta N° 615 de fecha 13 de Septiembre de 2021), indica sobre obligación de registro de asistencia, que la obligación de reportar asistencia diaria se aplica a aquellos establecimientos que se encuentran autorizados para funcionar de forma presencial, debiéndose registrar en el SIGE y dicho registro coincidir con la página de control de asignatura y subvención.

De esta manera y por aplicación e interpretación de la normativa señalada en párrafo precedente y dado que las clases, en los periodos consultados, se han efectuado en modalidad remota, los establecimientos no tienen la obligación de registrar la asistencia de sus alumnos.

Cabe mencionar que la planilla Excel de los establecimientos pertenecientes a la comuna de Recoleta, a la fecha solicitada los 19 establecimientos y los VTF han tenido clases remotas, no obstante, los establecimientos están abiertos a la comunidad.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como, fecha de nacimiento, Rut, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.
Saluda atentamente a Ud.


**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/jee